

## **PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

### **Objetivo(s) del protocolo:**

Establecer un procedimiento para recibir y resolver denuncias por eventuales vulneraciones de derechos de los estudiantes.

Entenderemos por **vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes**, cuando estos son o han sido víctimas de maltrato infantil, agresiones sexuales; descuido o trato negligente por parte de sus padres o tutores, el que se entenderá como tal cuando:

No se atienden las necesidades físicas básicas como: alimentación, vestuario y vivienda

No se proporciona atención médica.

No se brinda protección y/o se expone al niño, niña o adolescente a situaciones de peligro.

No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.

Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o uso de drogas.

### **Situaciones frente a las cuales debe ser activado:**

1. Cuando cualquier adulto observa o detecta una situación de vulneración
2. Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo o hija
3. Cuando se recibe el aviso por parte de los estudiantes

### **Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo**

El Inspector/a General del establecimiento será quien **active el protocolo** una vez conocida la situación, la que puede ser informada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

El **registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo** también será llevado a cabo por el **inspector general**, sin perjuicio que pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso. Por ejemplo: encargado/a de convivencia implementará las medidas de apoyo en la resolución del conflicto con los estudiantes involucrados.

<b>A) Situaciones de vulneración al interior del establecimiento educacional</b>			
	<b>Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Tiempo de ejecución</b>
1	Una vez que cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un/a estudiante, debe informar inmediatamente a la inspectora General y el encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Inspector General/Encargado de Convivencia y/o Profesor Jefe	Inmediata
2	Frente a la detección de vulneración de derechos al interior del establecimiento cualquier miembro de la comunidad educativa, activará el protocolo y tendrá el deber de informar a los tribunales de familia sobre cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra del estudiante, y en forma paralela informará al inspector/a general.	Cualquier miembro de la comunidad educativa es responsable de realizar la denuncia a los tribunales de familia. Inspector/a General Encargado de Convivencia Escolar	Inmediata. El plazo que dispone el funcionario según el procedimiento para informar a los Tribunales de familia debe ser de forma Inmediata o un plazo máximo de 24 horas.
3	Resguardo de la intimidad e identidad del estudiante, acompañarlo en todo momento y entregarle la contención emocional que amerite, dependiendo de la situación en la que se encuentre.	Encargado de convivencia escolar Psicólogo del colegio profesor jefe del estudiante. Inspector general	Inmediata
4	Cuando existan adultos involucrados en los hechos que activaron el protocolo de vulneración de derechos del estudiante, se debe resguardar al estudiante, llevándolo a un lugar cómodo y seguro, entregándole contención emocional. Como sugerencia en enseñanza media la enfermería y en enseñanza básica en la oficina de la psicóloga.	Encargado de convivencia escolar Psicólogo del colegio/profesor jefe del estudiante. Inspector General	Inmediata
5	Conversación entre Inspector/a general y profesor/a jefe, encargado/a de convivencia y psicólogo para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir.	Inspector/a General	3 días

6	Citación inmediata al apoderado del estudiante afectado, informando que se activó el protocolo, según la gravedad y las medidas adoptadas	Inspector/a General	Inmediata
7	Se activarán las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial disponibles en el colegio con el fin de acompañar al estudiante involucrado, durante el proceso y luego como seguimiento, considerando la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante. En el caso de que otros estudiantes o integrantes de la comunidad educativa pueden haberse visto afectados por la situación ocurrida se debe velar por su acompañamiento y necesidades, haciendo también seguimiento.	Encargado de convivencia escolar Psicólogo del colegio/profesor jefe del estudiante. Inspector General	5 días a contar de la activación del protocolo.
8	Se debe efectuar un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación de los padres y apoderados de los estudiantes	Encargado de convivencia	5 días, luego de la aplicación de las medidas.
9	En caso de que el o la estudiante involucrado necesite de apoyo psicosocial, se otorgará de manera interna y con redes externas al establecimiento.	Encargado de convivencia escolar Psicólogo del colegio/profesor jefe del estudiante. Inspector General	4 sesiones/entrevistas
10	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre del protocolo e Informe Final	Encargado de Convivencia Inspectora general	15 días hábiles. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar

<b>B) Situaciones de vulneración de derechos fuera del establecimiento educacional</b>			
	<b>Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Tiempo de ejecución</b>
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa la Inspectora general <b>activará el protocolo.</b>	Inspector General	Inmediata
2	La inspectora general debe iniciar una conversación inicial con los/las involucrados en conjunto con el encargado de convivencia escolar, para evaluar la vulneración de derechos del estudiante afectado.	Inspector General Encargado de Convivencia y/o Profesor Jefe según corresponda.	Inmediata
3	Resguardo de la intimidad e identidad del estudiante, acompañarlo en todo momento y entregarle la contención emocional que amerite, dependiendo de la situación en la que se encuentre.	Inspector/a General	Inmediata
4	Cuando existan adultos involucrados en los hechos que activaron el protocolo de vulneración de derechos del estudiante, se debe resguardar al estudiante, llevándolo a un lugar cómodo y seguro, entregándole contención emocional. Como sugerencia en enseñanza media la enfermería y en enseñanza básica en la oficina de la psicóloga.	Encargado de convivencia escolar Psicólogo del colegio/profesor jefe del estudiante. Inspectora General	Inmediata
5	Conversación entre Inspector/a general y profesor/a jefe, encargado/a de convivencia y psicólogo para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir.	Inspector/a General	3 días
6	La Inspectora General de acuerdo a la gravedad de la vulneración de derechos del estudiante tendrá el deber de informar a los tribunales de	Inspector/a General	24 horas

	familia, derivación a OPD.		
5	Citación inmediata al apoderado del estudiante afectado, informando que se activó el protocolo, según la gravedad y las medidas adoptadas	Inspector/a General	Inmediato
6	Si el acusado fuera un apoderado del colegio, se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	Inspectora General	3 días
7	Si el acusado se tratara de un adulto ajeno al colegio, y contamos con su identidad, éste tendrá prohibido el ingreso al colegio hasta el cierre de la investigación.	Inspectora General	máximo 15 días hábiles
8	Se activarán las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial disponibles en el colegio con el fin de acompañar al estudiante involucrado, durante el proceso y luego como seguimiento, considerando la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante. En el caso de que otros estudiantes o integrantes de la comunidad educativa pueden haberse visto afectados por la situación ocurrida se debe velar por su acompañamiento y necesidades, haciendo también seguimiento.	Encargado de convivencia escolar Psicólogo del colegio/profesor jefe del estudiante. Inspector General	5 días a contar de la activación del protocolo
9	Monitoreo y reporte de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Comunicación con los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Encargado/a de Convivencia	5 días, luego de la aplicación de las medidas.

10	Entrevista con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Inspector General	15 días hábiles. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
----	---	-------------------	---

Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.)

**Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad.**

Director del establecimiento.

Inspector General a los docentes y asistentes de la educación.

Los profesores Jefes en reunión de padres y apoderados y clases de orientación para los estudiantes.

Entrega del protocolo a los padres y apoderados en el proceso de matrícula y Página web.

**COMO MEDIDAS PREVENTIVAS FORMATIVAS:**

**10.1. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS REDENTORAS Y FORMATIVAS.**

Los colegios tienen como base los principios de la educación cristiana así como los que explicita en su reglamento: los valores de **Respeto** (asimismo, por las personas, por la diversidad, por la perspectiva de género, de los principios del PEI, valores patrios, cuidado de la salud, naturaleza y los bienes muebles e inmuebles), **Honestidad, Solidaridad, Autocuidado, Servicio, Responsabilidad, cuidado del entorno y naturaleza.**

En relación a cómo estos valores se expresan, es importante destacar que los y las estudiantes, *como seres humanos se comportan evidenciando en distintos niveles estos valores y generalmente varios de ellos, en forma simultánea.*

El principio general que se utilizará en la aplicación de medidas disciplinarias **será a mayor gravedad de la falta que contemple un valor trascendental será mayor el trabajo que se requiere realizar en forma redentora y formativa para educar a los y las estudiantes de manera integral.**

**10.1.1. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN**

Para aplicar cada uno de los criterios anteriormente citados, se debe tener en cuenta las enseñanzas de Jesús, entre otras:

“Si tu hermano te hace algo malo, habla con él a solas y hazle reconocer su falta. Si te hace caso, ya has ganado a tu hermano. Si no te hace caso, llama a una o dos personas más, para que toda acusación se base en el testimonio de dos o tres testigos. Si tampoco les hace caso a ellos, díselo a la comunidad; y si tampoco hace caso a la comunidad, entonces habrás de considerarlo como un pagano o como uno de esos que cobran impuestos para Roma.” (Mateo 18:15- 17, DHH).

De esta enseñanza del Señor Jesús, podemos establecer una aplicación clara de cómo se deben tratar los problemas conductuales con los y las estudiantes. Así, se podrán aplicar medidas o sanciones disciplinarias a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato a cualquier miembro de la comunidad educativa.

### **10.1.2. TIPOS DE MEDIDAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS**

10.1.2.1. **Se aplicarán medidas o sanciones formativas**, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Estas sanciones tienen como propósito que los y las estudiantes tomen conciencia de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y puedan establecer compromisos genuinos de reparación del daño que puedan haber causado.

Para que cumplan con ser formativas, redentoras y eficientes deben ser coherentes con la falta. Algunas medidas o sanciones pueden ser:

- a) **Servicios comunitarios:** son actividades que apunten a lograr beneficios para la comunidad educativa, haciéndose responsable de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Por ejemplo: limpiar algún espacio del colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a los y las estudiantes más pequeños(as) durante el recreo, mantener muebles, ordenar material en la biblioteca, etc.<sup>9</sup>
- b) **Servicios pedagógicos:** son actividades que apoyan la labor docente y asesorado por él, tales como: elaboración y/o recolección de material didáctico (dibujos, puzzles) para cursos inferiores al suyo, ser ayudante del profesor en una actividad específica considerando sus aptitudes y talentos, apoyar en sus tareas a niños(as) menores, etc.<sup>10</sup>

**Cabe destacar que ambos tipos de sanciones, comunitarias y pedagógicas, requieren de una supervisión estricta y eficiente para que logren su fin educativo. Es imprescindible que se ordene la sanción y se cumpla, pues si no ocurriese esto no hay sanción formativa.**<sup>11</sup>

c) **Derivación psicosocial:** Cuando el caso lo amerite, se procederá a derivar a profesionales pertinentes para que puedan apoyar en el proceso redentor y formativo a alumnos y alumnas que lo requieran frente a reiteradas faltas ya sea a través de talleres de reforzamiento, manejo de conductas contrarias a la sana convivencia escolar, terapia familiar, entre otros.

d) **Actividades Preventivas:** Son actividades que apuntan a prevenir acciones que pudieran ir en contra de la salud, la convivencia y autocuidado. Tales como: charlas o talleres psicoeducativos relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.

e) **Integración del Apoderado:** Participación del apoderado en la aplicación de las medidas preventivas o formativas previamente consensuadas con el alumno y el colegio.

**10.3.2.2 Suspensión de clases:** según la gravedad de la falta establecida en los protocolos que la estipulan.

**10.3.2.3. Matrícula condicional:** Aplica cuando en forma reiterada se mantienen la ocurrencia de faltas graves o muy graves después de haberse aplicado acciones formativas o preventivas y que no ameriten ser clasificadas dentro de la tipología de delitos.

**10.3.2.4. No renovación de la matrícula** para el próximo año escolar: Cuando no se ha cumplido con la condicionalidad o se ha producido un delito tipificado.

**10.3.2.5. Expulsión del establecimiento educacional o Cancelación de matrícula:** sólo aplicable en casos muy graves, o tipificados como delito (respetando su debido proceso) debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas formativas y preventivas anteriores.

Cabe destacar que en todo el proceso de aplicación de sanciones o medidas redentoras y formativas se utilizarán conversaciones, diálogos participativos, técnicas de resolución pacíficas de conflictos a través de conductos definidos:

1. La primera forma de enfrentar todos los conflictos resultantes de la interacción entre miembros de la Comunidad Educativa, es el diálogo y, de acuerdo a la situación, el Profesor Jefe, el Capellán y el Inspector General y/o Encargado de Convivencia deberán actuar como intermediarios, conciliadores o mediadores en una situación de conflicto, y no deberán tomar parcialidad por ninguna de las partes. En última instancia para resolver un conflicto, el Director del Colegio actuará como mediador y/o dirimirá tomando las decisiones respectivas.

2. En todo este proceso se aplicará una de las siguientes técnicas para resolver los conflictos, según las “Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011”:

**a.a.La negociación:** es la técnica que primero se debe intentar ya que se sustenta en la participación activa de las partes, ya sea en el procedimiento mismo como en su resolución. Favorece sustantivamente el restablecimiento de las relaciones rotas. Las personas implicadas en el problema dialogan cara a cara y tratan de entender lo ocurrido, cada uno expone su punto de vista, sus motivos y sentimientos, del mismo modo se escucha el planteamiento del otro y llegan juntos a acuerdos reparatorios.

**a.b. La mediación:** un tercero mediador, previamente establecido y aceptado por las partes involucradas en el conflicto, tiene la misión de ayudar en el diálogo y a las partes en conflicto, los persuade a que voluntariamente reflexionen y asuman sus responsabilidades diferenciales. Las personas involucradas buscan ellas mismas alternativas de acuerdos reparadores.

**a.c.La conciliación y arbitraje:** no todos los conflictos son posibles de resolver por las partes, entonces ellos han de requerir la ayuda de un tercero. Este árbitro o juez con poder y atribuciones reconocidas por las partes define una salida y/o solución al conflicto. Las personas en conflicto acatan su decisión tomada en conformidad con los antecedentes, las opiniones y sentimientos y las proposiciones de los involucrados.